

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACION POLITICA LOCAL, DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "AVANCE CIUDADANO"; Y**

**RESULTANDO**

- I. En fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se expidió el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal como un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
- III. El artículo 54 del citado Código, establece dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
- IV. El artículo 60 fracción XIII (antes inciso g) del Código de la materia señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la siguiente: *"Recibir las solicitudes de registro y resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas locales, así como sobre la pérdida del mismo, en los términos de este Código, emitir la declaratoria correspondiente"*.
- V. De conformidad con lo establecido por el artículo 62, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuenta con Comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del citado Instituto, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades.
- VI. La Comisión de Asociaciones Políticas, en términos de los artículos 64 y 65 del Código Electoral del Distrito Federal auxiliará al órgano superior de dirección en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de las asociaciones políticas, debiendo presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso.

- VII. De conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos nacionales y Agrupaciones Políticas locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada. Son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
- VIII. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha 31 de marzo de 1999, aprobó el "Acuerdo por el cual se convoca a los ciudadanos y a las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas locales a solicitar su registro legal" y la Convocatoria respectiva.
- IX. Las disposiciones del Título Segundo, Capítulo I del Libro Segundo del Código Electoral del Distrito Federal, vigente en la fecha de la tramitación del registro respectivo, establecían los procedimientos de registro de Agrupaciones Políticas locales, en los términos siguientes:

*"Artículo 20. Los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

*Para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política local, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
- b) Contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Demarcaciones Territoriales, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las demarcaciones que correspondan.

*Artículo 21. Los Estatutos establecerán:*

- a) La denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios;
- b) El procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros;
- c) Derechos y obligaciones de los afiliados, se regirá bajo el principio de igualdad;
- d) Los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; y

e) La integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un 70 por ciento los miembros de un mismo género.

I.- Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- a) Una asamblea general o equivalente;
- b) Un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la agrupación;
- c) Asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las Demarcaciones Territoriales;
- d) Un órgano de administración;
- e) Un órgano que vigile el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; y
- f) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas.

...  
Artículo 22. Para constituir una Agrupación Política local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal entre el 1º de febrero y el 31 de abril de cada año sin proceso electoral, debiendo comprobar los requisitos del artículo 20 de este Código, a más tardar el 31 de julio.

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupación Política local deberán realizar asambleas constitutivas en las Demarcaciones Territoriales, en las que deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirán un delegado por cada 50 asistentes para participar en la asamblea general constitutiva, esta última será válida con la presencia del 60% de delegados electos.

Las asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quienes certificarán el quórum legal, que los presentes conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.

Artículo 23. El Consejo General del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución, señalados en este Código.

El Consejo resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente."

- X. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, atento a lo establecido por el artículo 77 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas locales, realizando las actividades pertinentes para tales efectos.

XI. Con fecha 30 de abril de 1999, la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política local, acompañándola de la documentación que a continuación se enlista:

- a) Ejemplar de sus proyectos de: declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
- b) Ejemplar de hoja de afiliación.

XII. Al tenor de las disposiciones normativas expuestas con antelación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procedió a analizar los documentos aportados por la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano". De la documentación exhibida, se determinó que la solicitud de registro como Agrupación Política local presentada por la asociación de ciudadanos citada, se realizó en el plazo y en el formato oficial proporcionado por este Instituto Electoral, la cual, contaba con los siguientes elementos: la denominación de la Asociación, la acreditación de un órgano directivo provisional de la asociación asentando la firma de los integrantes en el formato oficial; y un domicilio oficial para oír y recibir notificaciones. Asimismo, acompañó dicho formato con sus proyectos de declaración de principios, programa de acción, estatutos y un ejemplar de su hoja de afiliación.

XIII. Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas puso a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal diversos informes relativos al trámite de registro que fue materia del dictamen emitido por tal Comisión. El primero de ellos, de fecha 2 de junio de 1999, informó sobre las asociaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal de registro; el segundo, fechado el 18 de junio de 1999, aludió a la forma como se desarrolló el proceso hasta esa fecha; el tercero, del 3 de agosto, informó sobre el número y denominaciones de las asociaciones de ciudadanos que realizaron con éxito ocho o más asambleas por Demarcación Territorial (hoy Delegación); el cuarto, presentado el 6 de septiembre expuso sintéticamente el resultado de los análisis practicados a los documentos básicos de las asociaciones solicitantes e informó del desarrollo de las asambleas en las Demarcaciones Territoriales (hoy Delegaciones).

XIV. En tal virtud, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el *Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas sobre la Solicitud de Registro, como Agrupación Política Local, de la Asociación de Ciudadanos denominada "Avance Ciudadano"*.

Al efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de la revisión que llevó a cabo del expediente correspondiente, analizó la documentación exhibida por la asociación de ciudadanos respectiva, valorando la misma a fin de determinar si en el presente caso se cumplía con los requisitos que la ley exige para el otorgamiento del registro como Agrupación Política local; concluyendo en el dictamen relativo que la asociación de ciudadanos "Avance Ciudadano", no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 20, inciso b), y 22 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo dispuesto en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se convoca a las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales a solicitar su registro legal"; y en las bases de la Convocatoria respectiva, en razón de que el resultado de la búsqueda realizada en el Padrón Electoral del Distrito Federal por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral arrojó un total de 1,769 ciudadanos encontrados, de un total de 2,003 afiliados buscados.

- XV. En fecha 25 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en el artículo 60 fracción XIII (antes inciso g), dictó resolución en el sentido de no otorgar registro como Agrupación Política local a la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano".
- XVI. Mediante escrito de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, presentado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal el mismo día, la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", por conducto de su representante legalmente acreditado, C. Luis Salvador Figueroa Solano, interpuso recurso de apelación, en contra de la resolución mencionada en el resultando inmediato anterior.
- XVII. Con fecha diez de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, dictó sentencia dentro del expediente No. TEDF-REA-242/99, instaurado con motivo del recurso de apelación que promovió la Asociación de Ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", declarándolo parcialmente fundado y ordenando que este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitiera nueva resolución.
- XVIII. La sentencia a que se refiere el resultando inmediato anterior, fue notificada al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 11 de febrero de 2000 a las diez horas con cuarenta minutos.
- XIX. Con fecha 11 de febrero de 2000 y en cumplimiento al principio de publicidad procesal, se publicaron en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, los resultados de la compulsión efectuada entre el padrón de afiliados

de la asociación denominada "Avance Ciudadano" y el Padrón Electoral de Distrito Federal, realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y

### CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 55, 59 y 60 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal de fecha 10 de febrero del año en curso, en el expediente TEDF-REA-242/99 en el que se tramitó y resolvió el recurso de apelación interpuesto por la organización de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para emitir nueva resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política local de la asociación de ciudadanos antes mencionada.
2. Que en cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional electoral del Distrito Federal a la que se ha hecho referencia en el Considerando inmediato anterior, es procedente precisar los puntos específicos sobre los cuales se emite esta resolución, mismos que en su parte conducente se transcriben a continuación:
  - Precisar *"...el procedimiento, mecanismo o reglas que fueron observadas para decidir válidamente la falta de comprobación del número de afiliados en la forma prevista en el artículo 20 inciso b), del Código Electoral Local, en tanto no se precisó la identidad de las personas que no aparecieron en el Padrón Electoral..."*
  - *"...de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se observa que éste no realizó ningún pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos; consecuentemente, lo que procede, con el objeto de preservar los principios de certeza y exhaustividad a que la autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a observar en sus resoluciones, es ordenar a la autoridad responsable que se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de estos requisitos..."* previstos en los artículos 20 incisos a) y b) y 22 del Código Electoral del Distrito Federal en relación con la Base 4ª de la *"Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al registro de agrupaciones políticas locales"*.

- *“...la autoridad se limita a decir que la solicitud de registro no cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, ya que únicamente acreditó a mil setecientos sesenta y nueve ciudadanos; empero, ni expresa la identidad de los ciudadanos asociados cuyas afiliaciones se encuentran duplicadas o que no están inscritos en el padrón electoral, ni señala las Delegaciones a la cual pertenecen, ni especifica las circunstancias particulares que motivaron la exclusión, en principio, de diecinueve (19), y, posteriormente, de doscientos treinta y cuatro (234) ciudadanos más...”*
- *“...la autoridad electoral administrativa omitió en su resolución expresar las razones y motivos por los cuales se desecharon las quinientas setenta y siete hojas de afiliación...”*

*Concluyendo el órgano jurisdiccional electoral del Distrito Federal que “...la autoridad electoral administrativa deberá pronunciarse respecto al cumplimiento o incumplimiento de cada uno de los requisitos señalados por el artículo 20, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, y expresando, en su caso, con precisión la identidad de los ciudadanos cuyas afiliaciones quedaron invalidadas, ordenándolos de acuerdo a la Delegación a la cual pertenecen, señalando las causas de invalidez de dichas afiliaciones, y las razones particulares que le llevaron a determinar que no era procedente otorgar el registro antes mencionado, particularizando, asimismo, la situación de las diecinueve afiliaciones duplicadas y los doscientos treinta y cuatro ciudadanos excluidos, de acuerdo al resultado de la compulsión que hizo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral...”*

3. *Que por cuanto hace al primer punto que se hizo consistir en precisar “...el procedimiento, mecanismo o reglas que fueron observadas para decidir válidamente la falta de comprobación del número de afiliados en la forma prevista en el artículo 20 inciso b), del Código Electoral Local, en tanto no se precisó la identidad de las personas que no aparecieron en el Padrón Electoral...”*

*Al respecto, cabe decir que el procedimiento para verificar si la asociación de ciudadanos “Avance Ciudadano”, contaba con un mínimo de dos mil afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal en al menos la mitad de las Demarcaciones Territoriales, como lo establece el artículo 20 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; se llevó a cabo por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en cumplimiento con lo dispuesto por los puntos 8 y 9 de los “Lineamientos Generales para la comprobación de requisitos de las organizaciones que aspiran a constituirse como Agrupaciones Políticas”, de la forma siguiente:*

Se turnó el Padrón de Afiliados presentado por la asociación respectiva a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual a su vez las hizo llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a efecto de realizar la búsqueda aleatoria, es decir la compulsa, para lo cual se determinó una muestra, tomando como base de su búsqueda la clave de elector consignada en los padrones de afiliados, destacando que, si de esta operación resultaban ciudadanos no localizados en el Padrón Electoral del Distrito Federal, se procedía a su búsqueda por nombre, para que posteriormente, si de esta segunda operación resultaban homonímias, se consideraría la sección electoral señalada en el padrón de afiliados.

Del procedimiento descrito, resultó que únicamente 1,769 ciudadanos afiliados a la organización que nos ocupa fueron identificados como inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, razón por la que se evidencia que la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", no acreditó cumplir con el mínimo de dos mil afiliados inscritos al que se refiere el multicitado artículo 20 inciso b) del Código de la materia.

4. Que por cuanto hace al segundo punto de la sentencia que se cumplimenta, que se hace consistir en *"...de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se observa que éste no realizó ningún pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos; consecuentemente, lo que procede, con el objeto de preservar los principios de certeza y exhaustividad a que la autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a observar en sus resoluciones, es ordenar a la autoridad responsable que se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de estos requisitos..."* previstos en los artículos 20 incisos a) y b), y 22 del Código Electoral del Distrito Federal en relación con la Base 4ª de la *"Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al registro de agrupaciones políticas locales"*.

Cabe decir que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 inciso a) y 22 del Código Electoral del Distrito Federal, así como la Base 4ª de la "Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al registro de agrupaciones políticas locales" la asociación de ciudadanos denominada "Avance ciudadano", cumplió con los requisitos legales exigidos, toda vez que presentó durante el proceso de registro como Agrupación Política Local ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, la documentación correspondiente a:

- La declaración de principios, programa de acción y estatutos;
- La realización de ocho asambleas constitutivas delegacionales, certificadas por personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas correspondiendo a las Demarcaciones Territoriales (hoy Delegaciones), que

a continuación se indican: Alvaro Obregón, 9 de julio; Azcapotzalco, 30 de julio; Cuauhtémoc, 28 de julio; Magdalena Contreras, 22 de julio; Miguel Hidalgo, 12 de junio; Tiáhuac, 23 de julio; Venustiano Carranza, 16 de julio y Xochimilco, 17 de julio; todas de 1999.

- La realización de su Asamblea General Constitutiva de fecha 31 de julio de 1999, certificada por funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En razón de lo anterior, se advierte que la asociación de ciudadanos realizó ocho Asambleas constitutivas por Demarcación (hoy Delegación), así como su Asamblea General Constitutiva, por lo que se considera que la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, debe destacarse que para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 20 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la asociación de ciudadanos citada elaboró y presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su padrón de afiliados integrado con 2,022 ciudadanos, ordenados por Demarcación Territorial (hoy Delegación), en orden alfabético –apellidos paterno, materno y nombre-, y consignando la clave de la credencial para votar, domicilio particular del asociado, sección electoral y número sucesivo.

- 
5. Que por cuanto hace al punto de la sentencia que se cumplimenta en el sentido de que *"...la autoridad se limita a decir que la solicitud de registro no cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, ya que únicamente acreditó a mil setecientos sesenta y nueve ciudadanos; empero, ni expresa la identidad de los ciudadanos asociados cuyas afiliaciones se encuentran duplicadas o que no están inscritos en el padrón electoral, ni señala las Delegaciones a la cual pertenecen, ni especifica las circunstancias particulares que motivaron la exclusión, en principio, de diecinueve (19), y, posteriormente, de doscientos treinta y cuatro (234) ciudadanos más..."*



Es de señalarse que con el propósito de dar cabal cumplimiento a los principios de exhaustividad, motivación y fundamentación que todo acto de autoridad debe observar, este Consejo General considera importante destacar que conforme a lo dispuesto por el artículo 20 inciso b) del Código de la materia y en relación con los datos proporcionados por la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", del total de 2022 cédulas de afiliación exhibidas y revisadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se advirtió lo siguiente:

- 19 solicitudes se encontraron duplicadas, razón por la cual sólo se consideraron 2,003 registros para la compulsa con el Padrón Electoral del Distrito Federal.
- De los 2,003 registros mencionados, 234 no se encontraron en el Padrón Electoral del Distrito Federal, por las causas siguientes: 12 registros corresponden a ciudadanos que no se encuentran en el Padrón Electoral del Distrito Federal dados de baja por defunción, suspensión y pérdida de derechos políticos; 12 registros se encontraron dados de baja por pérdida de vigencia con fundamento en el artículo 163 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 de los registros se reportaron como no inscritos; y 7 registros fueron dados de baja por duplicidad.

Con base en lo expuesto y con el fin de hacer explícito cada uno de los supuestos antes mencionados en los términos ordenados por el órgano jurisdiccional competente, se detalla los supuestos referidos en los cuadros siguientes:

**SUPUESTO:** 19 Solicitudes de afiliación duplicadas.

**“RELACION DE NOMBRES DE CIUDADANOS AFILIADOS A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA “AVANCE CIUDADANO”, EXCLUIDOS POR DUPLICIDAD EN SU SOLICITUD DE AFILIACION”**

ASOCIACION DE CIUDADANOS: “AVANCE CIUDADANO”

CAUSA: **BAJAS POR DUPLICIDAD**

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	NOMBRE	DIRECCION	DELEGACION
1.	GNSLMR56101701M600	GONZALEZ SALAS MARGARITA	CANUTILLO MZI-LT15 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
2.	MNLPRQ62081409M000	MONDRAGON LOPEZ RAQUEL	ANDADOR DE CLAVELES MZ4-LT1 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
3.	PRMREG62121207M200	PEREZ MARIN EUGENIA GUADALUPE	AVE. CENTENARIO EDIFICIO H2-4 PLATEROS	ALVARO OBREGON
4.	PNARRC68092409H600	PINEDA ARREOLA RICARDO	CANUTILLO Y A. DE ROSALES MZ3-LT1 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
5.	PLMRMG23052315H800	POLO MARTINEZ MIGUEL	CANUTILLO. MZI-LT12 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
6.	PLRZJM56101109H800	POLO RUIZ JAIME	ANDADOR DE CLAVELES MZ4-LT1 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
7.	RZCHBR33082024M101	RUIZ CHAVIRA BERNARDA	CANUTILLO MZI-LT12 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
8.	CSI.MJR74021609H400	CASTILLO LEMUS JORGE	RICARDO CASTRO 47-301- B PERALVILLO	CUAUHTEMOC

9.	DRMRMR53022309M200	DUARTE MARTINEZ MARTHA	NORTE 56-3740 EMILIANO ZAPATA	CUAUHTEMOC
10.	RMPROS72090709H300	RAMIREZ PEREZ OSCAR AARON	NACIONAL 22 301 CENTRO	CUAUHTEMOC
11.	SNLZNV64080409M800	SANCHEZ MARAVILLA DARIO	ANILLO DE CIRCUNVALACION 228- 501 CENTRO	CUAUHTEMOC
12.	LNVZEL43020509M400	LINARES QUIÑONES ALBERTO	ROSARIO CASTELLANOS 402 U. MARGARITA MAZA DJ	IZTAPALAPA
13.	MNCHTR51091309M000	MENDOZA CHAVARRIA MARIA TERESA	AND CENTRAL JUANA DE ARC E-O 301 U. MARGARITA MAZA DJ	IZTAPALAPA
14.	PRCRSL56033009M000	PEREZ TEJADA CORONADO MARIA DE LA SOLEDAD	AND CENTRAL JUANA DE ARC E-O-302 U. MARGARITA MAZA DJ	IZTAPALAPA
15.	PNRLJR75051409H500	PONCE RUELAS JOSE ARTURO	R. CASTELLANOS 408 MAZA DE JUAREZ	IZTAPALAPA
16.	BRARAR70040709H900	BARROSO ARRIAGA ARTURO	ESTANILAO MARTINEZ 19-A EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
17.	HRAMMR71100809H100	HERNANDEZ AMAYA MARCO ANTONIO	ESTANILAO MARTINEZ 15 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
18.	RYLZAR57112709H200	REYES LOZANO ARTURO	IER. CJON. RIO SN JOAQUIN 14 SAN JOAQUIN	MIGUEL HIDALGO
19.	SLGNAB75070709H600	SALDANA GONZALEZ ABEL	HEBREA 61 M. HIDALGO	TLAHUAC

**TOTAL DE SOLICITUDES: 19**

**SUPUESTO: 234 registros no encontrados en el Padrón Electoral del Distrito Federal.**

**"RELACION DE NOMBRES DE CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS SOLICITANTES DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA, NO ENCONTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ASOCIACION DE CIUDADANOS: "AVANCE CIUDADANO"  
CAUSA: BAJAS POR DEFUNCION, SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS  
TOTAL DE REGISTROS: 12**

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE ELECTORAL	NOMBRE	DIRECCION	DELEGACION
1	TPNVAD44121309H700	TAPIA NAVARRO ADOLFO	COSTA RICA 129 G-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
2	RYESLS22062109H600	REYES ESPAÑA (SIC) LUIS	LEONA VICARIO 55 G- 101 CENTRO	CUAUHTEMOC
3	RMFLBR30082030M100	RAMIREZ FLORES BERNARDA XOCHITLL (SIC)	"CJON GIRON 8 2 CENTRO"	CUAUHTEMOC
4	GZJRGR34031209M600	GUZMAN JUAREZ GREGORIA	COLOMBIA 82 INT 3 CENTRO	CUAUHTEMOC
5	GTRMSF51012913M300	GUTIERREZ RAMOS SOFIA	MISIONEROS 7 INT 3 CENTRO	CUAUHTEMOC
6	GNDRRB64122415H000	GONZALEZ DOROTEO RUBEN	MISIONEROS 7-C-1 CENTRO	CUAUHTEMOC

7	BLANIS42052030M300	BELTRAN ANDRADE ISABEL	REP DE VENEZUELA 54-6 CENTRO	CUAUHTEMOC
8	RZJCDN43110916H200	RUIZ JACOBO DANIEL	PONIENTE 149 A 738-2 MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
9	RYRMVC64111809H100	RAYON ROMERO VICTOR	PVDA XIMILPA 21 SAN JOAQUIN	MIGUEL HIDALGO
10	RSJMJN71091509H200	ROSAS JIMENEZ JUAN LUIS	GRAL ARISTA 50-17 LOMAS DE SOTELO	MIGUEL HIDALGO
11	GRMNDV48111609H400	GARCIA MENDOZA DAVID	PONIENTE 149 A 718 MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
12	JROLCN44072409H200	JURADO OLIVOS CONCEPCION	NUEVO LEON 102 SANTA CRUZ	MILPA ALTA

ASOCIACION DE CIUDADANOS: "AVANCE CIUDADANO"  
CAUSA: BAJAS POR APLICACION DEL ARTICULO 163, PARRAFO 1  
TOTAL DE REGISTROS: 12

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE ELECTORAL	NOMBRE	DIRECCION	DELEGACION
1	RMPROS72090709H300	RAMIREZ PEREZ OSCAR AARON	NACIONAL 22 301 CENTRO	CUAUHTEMOC
2	PRPRLT70030309M000	PEREZ PEREZ LETICIA	SANTO TOMAS 50-304E CENTRO	CUAUHTEMOC
3	MRPRFR72040709H200	MARTINEZ PERFINO FERNANDO	NACIONAL 7 A201 CENTRO	CUAUHTEMOC
4	LLCSAL71010209M900	LEAL CASTAIEDA (SIC) ALICIA	SOLEDAD 45-17 CENTRO	CUAUHTEMOC
5	LGSNTR51020809M900	LAGUNA SANCHEZ TERESA	SUR 20 SEC F-1 34 AGRICOLA OTAL (SIC)	IZTACALCO
6	SNCRQR55121709H100	SANCHEZ CORPUS QUIRINO	"CALZADA SAN JOAQUIN 4 INT 3 SAN JOAQUIN"	MIGUEL HIDALGO
7	GNPZYL50121609M200	GONZALEZ PIZAVA (SIC) YOLANDA	LAGO ATITLAN 229-2 PENSIL	MIGUEL HIDALGO
8	FLRYEG68091609M000	FLORES REYES MARIA EUGENIA	"3ER CJON RIO SAN JOAQUIN 10 SAN JOAQUIN"	MIGUEL HIDALGO
9	CRGRAN61021209M800	CORONA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	LAGO ATITLAN 206-5 SAN JOAQUIN (SIC)	MIGUEL HIDALGO
10	ARMLTR76071509M900	ARANDA MELO MARIA TERESA	VERACRUZ 6 BARR (SIC) SAN AGUSTIN	MILPA ALTA
11	VCRMTR62061615H500	VICTORIANO REMIGIO TORIBIO	CALLEJÓN LIRIO S/N BARRIO DE CALTONGO	XOCHIMILCO
12	SNMRYR72071009M900	SANCHEZ MARTELL MARIA YERADI	CALZ LA PRIMERA 85 SN SEBASTIAN PB STGO TU (SIC)	XOCHIMILCO

ASOCIACION DE CIUDADANOS: "AVANCE CIUDADANO"  
CAUSA: NO INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL  
TOTAL DE REGISTROS 203

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE ELECTORAL	NOMBRE	DIRECCION	DELEGACION
1	AGMRRS49061809M700	AGUILAR MORENO ROSA MARIA	TANTALO MZ5-LT 16 AVE- REAL	ALVARO OBREGON
2	CRACFR59062013H900	SERRANO ACOSTA FRANCISCO	ESTIO 2 INT 2 MERCED GOMEZ	ALVARO OBREGON

3	JRQÑAG64090530M400	JUAREZ QUIQONEZ (SIC) AGUEDA	JARIBU MZ2-LT5 AMPLIACION TEPEACA	ALVARO OBREGON
4	MZMRLT7060109M500	"MEZA MIRANDA LETICIA"	AVE CENTENARIO 1248 HERON PROAL	ALVARO OBREGON
5	LJRDJS540120811M200	LOJOS RODRIGUEZ JOSEFINA	CANUTILLO MZ4-LT1 CANUTILLO	ALVARO OBREGON
6	MRDMAL58041209H900	MORALES DOMINGUEZ ALBERTO	JARIBU 20 AMPLIACION TEPEACA	ALVARO OBREGON
7	ARRDIC71063021H100	ARROYO RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	5 DE MAYO 55-A SAN FRANCISCO CULHUACA (SIC)	COYOACAN
8	BLLSPL58021615M1000	BLANCAS LAOS PAULA	EMILIANO ZAPATA 6060-303 CENTRO	CUAUHTEMOC
9	BDGREN49072709M400	BADILLO GARCIA MARIA ENRIQUETA	REP DE PARAGUAY 65-7 CENTRO	CUAUHTEMOC
10	ARSNVR68110309M600	AREVALO SANCHEZ VIRGINIA	LEONA VICARIO 47-2 (SIC) CENTRO	CUAUHTEMOC
11	ARRMSS72062209H300	ARAGON RAMOS JOSUE IGNACIO	TOPACIO 37 BIS-4 CENTRO	CUAUHTEMOC
12	CBLRCL70041209M300	COBARRUVIAS LARA CLAUDIA EDITH	R (SIC) PUEBLA 27 -B 201 CENTRO	CUAUHTEMOC
13	CDRVAI75023028H800	CALDERON RIVERA ALEJANDRO	JESUS MARIA 185-12 CENTRO	CUAUHTEMOC
14	CDFOAT12016503H300	CADENA FLORES ANTONIO	JESUS MARIA 127-11 CENTRO	CUAUHTEMOC
15	ZVRDLB25012509H400	ZVALETA RODRIGUEZ LEOBARDO	HEROES DE NACUZARI 8-B-101 CENTRO	CUAUHTEMOC
16	ZMFLMR70022909M500	ZMORA (SIC) FLORES CLAUDIA LETICIA	CUADRANTE DE LA SOLEDAD. 5-A-101 CENTRO	CUAUHTEMOC
17	RNMGRMG70092909H400	RAMIREZ GARCIA MIGUEL ANGEL	LECUNBERRI 69-C101 CENTRO	CUAUHTEMOC
18	CBLRVR65060509M000	COBARRUVIAS LARA VERONICA	R PUEBLA 27-C101 CENTRO	CUAUHTEMOC
19	ALLMLR75070409M100	ALVAREZ LEON LAURA PATRICIA	SAN CAMILITO 25-A404 CENTRO	CUAUHTEMOC
20	ALRYAN680130009M000	ALVARADO REYES MA ANTINIETA (SIC)	LEONA VICARIO 47 CENTRO	CUAUHTEMOC
21	ALMSCA44110509H800	ALEJO MUQOS (SIC) CARLOS DE JESUS	COSTA RICA 129 F-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
22	ALMLRF30011809M000	ALARCON MOLINA RAFAELA	ROLDAN 100 -1 CENTRO	CUAUHTEMOC
23	ALSNGN35011009H300	ALVARADO SANCHEZ GONZALO	LEONA VICARIO 47-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
24	ARGDED73072309800	ARCOS CUDIQUO (SIC) EDUARDO	ALLENDE.76-10 CENTRO	CUAUHTEMOC
25	AQGNFA76092709H000	AQUINO GONZALEZ FABIO ALEJANDRO	SUR 32 L-23 SAN AGUSTIN	CUAUHTEMOC
26	PLRJMC70156903M300	PILLE ROJAS MARAI (SIC) DEL CARMEN	JESUS MARIA 183-9 CENTRO	CUAUHTEMOC
27	RZNMNR50061620H400	RUIZ MENDOZA MARIO	CARMEN 57-104 CENTRO	CUAUHTEMOC
28	ROSNMR71013111H700	RODRIGUEZ SANCHEZ MARTHA ELENA	MISIONEROS 7-B CENTRO	CUAUHTEMOC
29	RMVLAL65081521H800	ROMAN VALERIO ALBERTO	PLZ DEL ESTUDIANTE 11-16 CENTRO	CUAUHTEMOC
30	RMTXJSS1011921M600	RAMIREZ TEXCALCO MA DE JESUS	AV CIRCUNVALACION 56-206 CENTRO	CUAUHTEMOC

31	RMGRLR52081309M200	RAMOS GARCIA MA DEL LOURDES	H DE GRANADITAS A205 CENTRO	CUAUHTEMOC
32	RMFRAF55110010M200	RAMIREZ FERNANDEZ ALFONSO	JESUS MARIA 185-18 CENTRO	CUAUHTEMOC
33	RJMNaN54100921M300	ROJAS MENDEZ ANGELINA	SANTO TOMAS 50 E103 CENTRO	CUAUHTEMOC
34	PVRLRY73040713M900	PEREZ VILLED0 REYNA	COLOMBIA 45-4 CENTRO	CUAUHTEMOC
35	PRVREN24071524M700	PEREZ URIBE ENRIQUETA	ROLDAN 127-B203 CENTRO	CUAUHTEMOC
36	PRTRPR75101009M100	PEREZ JUAREZ PRUDENCIA	STO TOMAS 13 B-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
37	MJMHM60082709H7000	MÉJIA MENDOZA HUMBERTO ARMANDO	COSTA RICA 129-63 CENTRO	CUAUHTEMOC
38	PRBRGD35103109H900	PEREZ BARAJAS GUADALUPE	COLOMBIA 8131 CENTRO	CUAUHTEMOC
39	SLSNTR72201509M700	SOLANO SANCHEZ MARIA TERESA DE JESUS	LEANDRO 24 INT 7 CENTRO	CUAUHTEMOC
40	ORGRAM76092309H200	ORTEGA CRUZ AMBROSIO	SANTO TOMAS 16 CENTRO	CUAUHTEMOC
41	OLRMRF38102424M700	OLMEDA RAMOS RAFAELA	REP DE VENEZUELA 29 INT 7 CENTRO	CUAUHTEMOC
42	ÑVESVC69072309H600	NUÑO ESCÁRAO VICTOR PRISEILIANO (SIC)	COSTA RICA 26-16 CENTRO	CUAUHTEMOC
43	NZPCAM60060820H100	NUÑES (SIC) PACHECO ANDI	C RAMON CORONA 25 A-201 CENTRO	CUAUHTEMOC
44	MYBTNM66032420H100	MOYA BETANZO NAHUM	PLZ DEL ESTUDIANTE 11 INT 84 CENTRO	CUAUHTEMOC
45	MTQRJ574072315H800	MATRIAS QUIRINO JOSE	J J HERRERA 17-F-201 CENTRO	CUAUHTEMOC
46	MTMNPL52011209M000	MATA MENDOZA MARIA DEL PILAR	GLZ ORTEGA 16-3 101 CENTRO	CUAUHTEMOC
47	MRRBKR19127403M200	MARTINEZ ROBLEDO KARLA	JESUS MARIA 132-19 CENTRO	CUAUHTEMOC
48	MNRCTB68062509H400	MONTERUBIO (SIC) RICO TIBERIO	PLZ DEL ESTUDIANTE 11 INT 72 CENTRO	CUAUHTEMOC
49	PRHRJ547072009H400	PRADO HERRERA JOSE CARLOS	H DE GRANADITAS 111 CENTRO	CUAUHTEMOC
50	VRSSAN69073113H700	VARGAS SOSA ANGELICA MAXIMINA	REP DE ECUADOR 13 INT 4 CENTRO	CUAUHTEMOC
51	ACRGP159070409M700	ACOSTA REGIS PATRICIA	ALLENDE 76 INT 23 CENTRO	CUAUHTEMOC
52	ZMIBJS4507210M400	ZAMORA IBARRA MA DE JESUS	REP DE NICARAHUA (SIC) 59-5 CENTRO	CUAUHTEMOC
53	RZSNJR22112009H900	RUIZ SANCHEZ JORGE OMAR	REP DE NICARAHUA (SIC) 28-24 CENTRO	CUAUHTEMOC
54	XXSREV52112409M200	XX (SIC)SERRANO EVA MAGDALENA	MESONES 134-21 CENTRO	CUAUHTEMOC
55	SLMGRS49012009M800	SALAZAR MAGAQA (SIC) ROSA ELVIRA	CARMEN 43 203 CENTRO	CUAUHTEMOC
56	VLPRGL58060809M500	VILLASANA PEREZ GUADALUPE	NICARAGUA I (SIC) INT 38 CENTRO	CUAUHTEMOC
57	VLMNAM49110816M100	YELARDE MONDRAGON DOLORES	REP DE COLOMBIA 6020-81 CENTRO	CUAUHTEMOC
58	TXNZPD53041121H800	TAXTLE NIZNAHUATL PEDRO	R PUEBLA 27 D101 CENTRO	CUAUHTEMOC
59	TUMLHY62082207H900	TOVITLA MELCHOR AIDEE	MANUEL GLEZ E-319 U H TLATELOLCO	CUAUHTEMOC
60	TLMTEL75101020M700	TOLEDO MATUS ELIZABETH	PLZ DEL ESTUDIANTE 11 INT 24 CENTRO	CUAUHTEMOC

61	SVRJAN58071409M600	SANDOVAL ROJAS MARIA DE LOS ANGELES N (SIC)	URUGUAY 160-8 CENTRO	CUAUHTEMOC
62	SVPCRR42032629H400	SAAVEDRA PICAZO BRAULIO	"AV 20 DE NOVIEMBRE 98 13 CENTRO"	CUAUHTEMOC
63	SNORER71121015H900	SANCHEZ ORTEGA ERIK MAXIMILIANO	GLZ ORTEGA 16-8 202 CENTRO	CUAUHTEMOC
64	SNGNEN05167307H200	SANCHEZ GONZALEZ ENRIQUE	JESUS MARIA 132 - 11 CENTRO	CUAUHTEMOC
65	SMAVIV69042109H900	SAMPSON AVILA ISETTE DEL CARMEN	MESONES 134-4 CENTRO	CUAUHTEMOC
66	MGLMRM72091427H900	MAGAQA (SIC) LEON ROMAN	LEONA VICARIO 47--2 (SIC) CENTRO	CUAUHTEMOC
67	YZRDMT43031413M700	YAQUEZ (SIC) ROBLES MATILDE	VIDAL ALCOCER 4 INT 3 CENTRO	CUAUHTEMOC
68	CTPRMR71101509H000	CUETO PEREZ MARCO ANTONIO	J J HERRERA 28-32 J301 CENTRO	CUAUHTEMOC
69	ESMIRT14011409M300	ESPINOZA MOLINA RUTH	LEONA VICARIO 47--3 (SIC) CENTRO	CUAUHTEMOC
70	ESGMDC77071609H600	ESTRADA GOMEZ VICTOR MANUEL	SAN CAMILITO 25-C503 CENTRO	CUAUHTEMOC
71	ERLSMR01307404H100	ENRIQUE LISBOA MARCOS	JESUS MARIA 132-9 CENTRO	CUAUHTEMOC
72	EMCSFL60072215M100	"EMILIANO CASTAQEDA (SIC) FELIPA"	MISIONEROS 7 INT 6 CENTRO	CUAUHTEMOC
73	ELOBJR65121409H100	ELIZONDO OBREGON JERONIMO	STO TOMAS 83 B-10 CENTRO	CUAUHTEMOC
74	DZSTAR67072409H300	VAZQUEZ SOTO ARMANDO	G TORRES QUINTERO 38-110 CENTRO	CUAUHTEMOC
75	DZBREN75071414H401	DIAZ BARAJAS ENRIQUE	SAN CAMILITO 9-101 CENTRO	CUAUHTEMOC
76	DRMRGR67110209H800	DURAN MARTINEZ GABRIEL	COSTA RICA 26-29 CENTRO	CUAUHTEMOC
77	DRCTJN72113003H100	DURAN CONTRERAS JUAN	JESUS MARIA 183-11 CENTRO	CUAUHTEMOC
78	MNMNMR36012205M500	MENDOZA MONROY MARGARITA	COSTA RICA 129-B1 CENTRO	CUAUHTEMOC
79	DMAMO567061609H800	DOMINGUEZ AMARO OSCAR	"FRAY S T DE M 242 H-29 CENTRO"	CUAUHTEMOC
80	FLSLDN51092615H600	FLORES SALINAS DANIEL	CORREO MAYOR 122-104 CENTRO	CUAUHTEMOC
81	CTMSRN73111209M600	CATALAN MASON RENATA AURELIA	COSTA RICA 78-80C 204 CENTRO	CUAUHTEMOC
82	CSRGCN43052309M300	CASTILLO REGALADO CONCEPCION	RICARDO CASTRO 47-301-B PERALVILLO	CUAUHTEMOC
83	CSHRRD39872815H700	CASTAQEDA (SIC) HERNANDEZ MA DELIA	MISIONEROS 7--11 (SIC) CENTRO	CUAUHTEMOC
84	CSDLIR54070312M500	COBARRUBIAS BELLO IRACEMA	SAN CAMILITO 25 E 403 CENTRO	CUAUHTEMOC
85	CRSNPL74090909M100	CARRERA SANDOVAL PALOMA	C DEL HORMIGUERO 14 CENTRO	CUAUHTEMOC
86	CRRBMD54012409M200	GARCIA RUBIO MARIA DE LA PAZ	GLZ ORTEGA 116-8 201 CENTRO	CUAUHTEMOC
87	CRHRBI30072915M400	CARBAJAL HERNANDEZ BEATRIZ	"ECUADOR 11 INT 20 CENTRO"	CUAUHTEMOC
88	CRAGEA70090209M100	CARREO (SIC) AGUILAR EVA	J J HERRERA 2-4 A-201 CENTRO	CUAUHTEMOC

89	DMRVFT68101509M400	DOMINGUEZ RIVERA FATIMA	PEÑA Y PEÑA 10 A108 CENTRO	CUAUHTEMOC
90	HRALRS6072509M000	HORTA ALVARADO ROSA MARIA	ALLENDE 76 ALTOS 1 CENTRO	CUAUHTEMOC
91	LQBTMR75052709M100	OLLOQUI BAUTISTA MA ALEJANDRA	GONZALEZ ORTEGA 39-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
92	LPVIMNA5610109M100	LOPEZ VELARDE MANUEL	JESUS MARIA 185-16 CENTRO	CUAUHTEMOC
93	LPPPIL34111509N900	LOPEZ Y PEREZ MA ILTQUDES (SIC)	COSTA RICA 129 E-2 CENTRO	CUAUHTEMOC
94	LPGMER74050709M200	LOPEZ GOMEZ ERNESTINA	SANTO TOMAS 18 CENTRO	CUAUHTEMOC
95	LHDSMN23040427H600	LEONA DE DIOS MANUEL	LEONA VICARIO 47-16 CENTRO	CUAUHTEMOC
96	IULPJS10117004H100	ITURBIDE LOPEZ JESUS	JESUS MARIA 132-5 CENTRO	CUAUHTEMOC
97	HRZVGL35062509H400	HUERTA ZAVALA GUILLERMO	FLORIDA 45 A 302 CENTRO	CUAUHTEMOC
98	HRRDRS28105102M100	HERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA	JESUS MARIA 132-1 CENTRO	CUAUHTEMOC
99	HRMRMR68102709M100	"HERNANDEZ MARTINEZ MARTINA"	"REP DE VENEZUELA 46-1 (SIC) CENTRO"	CUAUHTEMOC
100	HRDVL517112409H700	HERRERA DAVILA JOSE LUIS	COSTARICA 78-80 A201 CENTRO	CUAUHTEMOC
101	FLPELR70032709M400	FLORES PEQA (SIC) MARIA DE LOURDES	PEÑA Y PEÑA 10-H108 CENTRO	CUAUHTEMOC
102	GTSLRB09077602M100	GUTIERREZ SALVADOR REBECA	JESUS MARIA 127 CENTRO	CUAUHTEMOC
103	GTBRAL35010626M000	GUTIERREZ BARRAGAN AELIA	EMILIANO ZAPATA 0760-112 CENTRO	CUAUHTEMOC
104	GRRQMU59110807M400	GARCIA ROQUE MAUIS GOERGE (SIC)	BOLIVIA 58 INT 2 CENTRO	CUAUHTEMOC
105	GNNMRC62071209M500	GONZALEZ NUQUEZ (SIC) MARIA DEL ROCIO	ECUADOR 11 INT 34 CENTRO	CUAUHTEMOC
106	NGRRS33031804M400	GOMEZ GARCIA D4LEON (SIC) ROSA MARIA	MANUEL DOBLADO 68 C202 CENTRO	CUAUHTEMOC
107	GNGLMN70101709M200	GONZALEZ GUILLEN MARGARITA	COSTA RICA 26-17 CENTRO	CUAUHTEMOC
108	GNCSCV75110809H700	GONZALES CASTRO VICTOR HUGO	AVE PERALVILLO 33 D-108 MORELOS	CUAUHTEMOC
109	GMPRFL70022109H300	GOMEZ PEREZ FULGENCIO	SANTO TOMAS 18 CENTRO	CUAUHTEMOC
110	GLAMCN69110909M000	GALICIA AMADOR CANDELARIA	STO TOMAS 13--62 (SIC) CENTRO	CUAUHTEMOC
111	FNRJIN15027405M200	FERNANDEZ ROJAS ISMAEL	JESUS MARIA 132-6 CENTRO	CUAUHTEMOC
112	RSMNFRR73121409H900	ROSAS MANZO FCO JAVIER	"LUCIO TAPIA M 96 L 7 ZONA ESCOLAR"	GUSTAVO A. MADERO
113	MRMYLC71120309H100	MARTINEZ MAYA LUCIO	ORIENTE 227 104-1 AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO
114	LNMNGL74051709M500	LEON MENDEZ GUILLERMINA	ORIENTE 229 2290 AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO
115	VSOREG72070813M300	VAZQUEZ ORDAZ MARIA EUGENIA	SUR 25 374 LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
116	VZCREL66041309M600	VAZQUEZ CRUZ MA ELENA	R CASTELLANOS E-R-204 MAZA DE JUAREZ	IZTAPALAPA
117	SNLYLC28071220M400	SANCHEZ LEYVA MA LUCRECIA	J LOPEZ PORTILLO L-30 GPE DEL MORAL	IZTAPALAPA
118	PLPNJS66020512M000	PALACIOS PANALES MA DE JESUS	GABRIELAMISTRAL (SIC) E-P103 MAZA DE JUAREZ	IZTAPALAPA

119	PEVLJR55050504H800	PEQA (SIC) VELAZQUEZ JORGE	"AND CENTRAL JUANA DE ARC E-O- 302 U MARGARITA MAZA D J" (SIC)	IZTAPALAPA
120	MRMRMG28062913M800	MARTINEZ MARTINEZ MARGARITA	SUR 23 552 LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
121	MRCNLS571121821H200	"MARTINEZ COTRERAS JOSE LUIS" (SIC)	PUENTE QUEMADO 630 LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
122	MDFLRB68051309H900	MEDINA FIORES (SIC) ROBERTO	CALLEJON 16 507-B-2 LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
123	HRFLLS700111009H800	HERNANDEZ FIORES (SIC) JOSE LUIS	SUR 27 586-F LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
124	ESDZEM62080529M000	ESPINOZA DIAZ EMILIA	SUR 25 M48 L 501 LEYES D (SIC) REFORMA ASEC	IZTAPALAPA
125	CBRYJS67060809M000	COBARRUVIAS REYES ISABEL	MADAME CURIE E-P- 201 U MARGARITA MAZA D J	IZTAPALAPA
126	BZGNFL62040331H400	BAEZA GONZALEZ JOSE FELIX	SUR 21 MZ35 -LT344 LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
127	GGJMAN70100409H800	GALLEGOS JIMENEZ JOSE ANTONIO	SUR 16 435-A LEYES DE REFORMA 2DA SEC	IZTAPALAPA
128	ESSLRS59070609M2000	ESCOBAR SALAVERERRIA ROSA MARTHA	AV PALMAS 898 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
129	ERRSMR42111409M100	GARCIA ROSAS MARIA	MOCTEZUMA 15 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
130	CSGNFD71031509H600	CASAS GONZALEZ LUIS EDUARDO	PALMILLA 2 D EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
131	CSGMGL73091509M300	CASAS GONZALEZ GLORIA	PALMILLA 2D EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
132	CSFLPD048022309H800	CASAS FOLRES (SIC) PEDRO	PALMILLA 2D EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
133	CRCD1576050609H500	CHIRINO CEDILLO ISRAEL	PALMERA 47-13 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
134	CRALMR70080709M300	CORTEZ ALFARO MARTHA PATRICIA	SUBIDA SAN BERNARDO LOT 1 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
135	ALMOMR55071609H600	"ALCANTARA MORENO MARIO" (SIC)	MIRADOR LOT 15 M66 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
136	JMDVEL68022309H600	JIMINEZ DAVILA MARMA ELBA (SIC)	GARDENIA 888 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
137	GRSNJR75032709H000	GARCIA SANCHEZ JORGE	MOCTEZUMA 15 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
138	GNESLS75111004H900	GOMEZ ESCOBAR LUIS EDUARDO	GARDENIA 12 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
139	GRGNRL71010504H900	ORDOQUEZ (SIC) GONZALEZ RAUL	PALMERA DE AZUCAR 59 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
140	VRXXDL60042909M000	XX (SIC) JUAREZ MARIA DOLORES	LA CRUZ 20E EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
141	RZMNIR32111509M100	RUIZ MONTESINOS IRENE	LOS COCOS 16 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
142	ORJSJN39031509HH400	ORDOQUES (SIC) JASSO JUAN	PALMERAL 31 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
143	ORJSE8441050709H600	ODOQUEZ (SIC) JASSO EUGENIO	PALMERA DE A 59 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
144	MIRELSF35090722M601	MARTINEZ ELISONDO SOFIA	ESTANILAO MARTINEZ 1 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS

145	LPBLAN54080209H5000	LOPEZ BELTRAN ANGEL CANSECO	PALMERAL 8 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
146	GZLN520010421M900	GUZMAN LUENGAS MA CONCEPCION PRICILIA (SIC)	COCOTERO 1 EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
147	VLSGJS39052509M0'00 (SIC)	VALENZUELA SEGURA JOSEFINA	GENERALES 9 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
148	VLHRAR53031609H300	VALENZUELA HERRERA ARTURO	GENERALES 9 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
149	SNRMJL78081339H600	SANTILLAN ROMERO JULIAN MANUEL	JESUS A FLORES 82 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
150	VLALRS68101309H200	VALENZUELA ALVARADO NOLLEGASTE A COMOER (SIC)	GENERALES 9 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
151	CRRDOS65101009H400	CORONA RODRIGUEZ OSCAR EDOY (SIC)	PONIENTE 147 734 MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
152	SLLPSR66121020M400	SILVIA LOPEZ SARA	GONZALEZ CALDERON 7 OBSERVATORIO (SIC)	MIGUEL HIDALGO
153	RMGNA39121609M800	ROMERO GONZALEZ (SIC) ADELA	PRIV JESUS ALONSO FLORES OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
154	NVDLMG42061709H700	NAVARRO DELGADO MIGUEL	GENERALES 18 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
155	MRENRB56051405H800	MARTINEZ ENRRIQUEZ (SIC) ROBERTO	JOSE MONTESINOS 24 DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO
156	MRENCRS4111609H600	MARTINEZ ENRRIQUEZ (SIC) CARLOS	MONTESINOS 24 DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO
157	HRGLEL62112509M600	HER NANDEZ GONZALEZ MARIA ELENA (SIC)	GRAL ARISTA 32 LOMAS DE SOTELO	MIGUEL HIDALGO
158	GRGTMG56121209H00 (SIC)	GARCIA GUTIERREZ MIGUEL	IGNACIO ALLENDE 218 LOMA DE SOTELO	MIGUEL HIDALGO
159	ESVLLS60122809H3900	"ESPINOSA VALDES LUIS ANTON IO" (SIC)	GENERALES 2 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
160	CNVLAR70040209H400	CONTRERAS VALENZUELA ARTURO	GENERALES 9 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
161	CLJRSF65031230M400	SALAZAR JARAMILLO SOFIA	PRIV JOSE MORAN 19 AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO
162	ALMRMC42122009M000	ALVARADO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO	GENERALES 9 OBSERVATORIO	MIGUEL HIDALGO
163	TRTLLS551217098900	"TORRIJOS TELLEZ JOSE LUIS" (SIC)	PONIENTE 147-A 731- 7 MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
164	FRMNJN59112409H300	FRANCIA MONDRAGON JUAN	PONIENTE 145 714 MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
165	OLGMCT68021709H900	GOMEZ OLIVOS CET (SIC)	PROL TAMAULIPAS 255 BARR (SIC) ANGELES	MILPA ALTA
166	MNPZAP64022009M000	MONROY PAEZA POLONIA	CDA GUADALAJARA 15 SN MATEO	MILPA ALTA
167	FNCBIR66091309M300	FUENTES CABELLO IRENE	YUCATAN SUR 30 BARR (SIC) LA CONCEPCION	MILPA ALTA
168	BLSLSR41072409H500	PALMA CALDERON CRISTINO	CASA ALEMAN 99 STA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA
169	BLCREM70042309H700	BLANCAS CERVANTES EMANUEL	GUAYULE 7 A METROPOLITANA	TLAHUAC

170	UAURII9671117H000	UBALDO RIVAS JAVIER	OCEANO 75 DEL MAR	TLAHUAC
171	RUHR19801104230M200	RUMZ (SIC) HERNANDEZ RAQUEL	HUACHINANGO 61 DEL MAR	TLAHUAC
172	RJDCMR81022309M900	ROJO CEDEÑO (SIC) MARTHA ELENA	GUIOCONDA MZ 59 LOT 12 MIGUEL HIDALGO (SIC)	TLAHUAC
173	MNDSR74111609M4000	MENDEZ DUEQA (SIC) M ROSARIO	OCEANO 74 DEL MAR	TLAHUAC
174	HRJMFD64042420H000	HERNANDEZ JIMENEZ FIDEL	HUACHINANGO 76 DEL MAR	TLAHUAC
175	FUMRR196402250H200	FUENTES MENDOZA RUBIN (SIC)	OCEANO 75 DEL MAR	TLAHUAC
176	FLGRL770041809M200	FLORES GRIMALDO LUZ MARIA	LAKME 8 M HIDALGO	TLAHUAC
177	DEGMMR5405312M2000	DUEQAS (SIC) GOMEZ MARICRUZ	OCEANO 74 DEL MAR	TLAHUAC
178	AUMRM197204137M400	AGUILAR MARTIMEZ MARMA LETICIA (SIC)	SÁBALO 61 DEL MAR	TLAHUAC
179	FIGR1967021100M000	FIERRO GUZMAN RUTH	OCEANO 75 DEL MAR	TLAHUAC
180	CSSTGR6411109M300	CASTRO SOTO GEORGINA FRANCISCA	PERIFERICO SUR 4091 J-2-7 FUENTES DEL PEDREGAL	TLALPAN
181	CHDZRV66012709H800	CHINAS DIAZ ROVISEL	PERIFERICO SUR 4091 J-3-8 FUENTES DEL PEDREGAL	TLALPAN
182	ESRNM58030113M900	ESCOBEDO RANGEL MARTHA	"AV INSURGENTES SUR 34-11 101 U H V OLIMPICA"	TLALPAN
183	CTSGAM73011109M800	COTA SEGURA AMELIA	AV INSURGENTES SUR 34-11 703 U H V OLIMPICA	TLALPAN
184	VLJREN60101118H900	VILLANUEVA JURADO ENRIQUE	AV INSURGENTES SUR 34-12301 U H V OLIMPICA	TLALPAN
185	RDAGRS56061909M800	RODRIGUEZ (SIC) AGUILAR ROSAURA	PERIFERICO SUR 4091 K-4-2 FUENTES DEL PEDREGAL	TLALPAN
186	PMDMAM62051721M500	PUMARINO DOMINGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	PERIFERICO SUR 4091 J-7-1 FUENTES DEL PEDREGAL	TLALPAN
187	MNRDLR60123030M600	MENDOZA RODRIGUEZ LAURA BEATRIZ	PERIFERICO SUR 4091 3-4 U H E PORTES GIL PEMEX	TLALPAN
188	HRVZSM6902209M600	HERNANDEZ VAZQUEZ SAMANTHA ISELA	PERIFERICO SUR 4091 T-2-7 FUENTES DEL PEDREGAL	TLALPAN
189	HRHRMG23080809H100	"HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL" (SIC)	TROMPILLO 4 FELIPE ANGELES	VENUSTIANO CARRANZA
190	GLCSJS28031913H300	GONZALEZ CASTAQEDA (SIC) JOSE	AV EDUARDO MOLINA 40 MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA
191	ESRDRS62030809M100	ESPINOZA RODRIGUEZ (SIC) ROSA MARÍA	FCO ESPEJEL 100 21- 107 MOCTEZUMA 1A SECC	VENUSTIANO CARRANZA
192	DVGNLR57040409M400	DAVILA GONZALEZ LAURA	HEROES DE NACOSARI 8-C-102 CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA
193	CNCBMN37052309H200	SANTIAGO CEVALLOS MANUEL	PLAZA SAN LAZARO LTA-A102 CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA

194	PRESRS52082016M600	PEREDO ROSALES ROSA MA	AV NVO LEON CJON B P: SIN BARR (SIC) LA SANTISIMA	XOCHIMILCO
195	PRASLZ42111609M000	PEREZ ACOSTA MA:DE LA LUZ	1 CJON DE CONST: 5 AÑO DE JUAREZ	XOCHIMILCO
196	GNSRRF49122409H800	GALINDO CORTES RAFAEL	NO ME OLVIDES S/N BARR (SIC) S/N LORENZO	XOCHIMILCO
197	ESGRERBL4102511M800	"ESTRELLA GUERRERO BELEN" (SIC)	C CAZUERINAS 5 AMPL SAN MARCOS	XOCHIMILCO
198	CSJRN56060609H900	"CASTAQEDA (SIC) GARCIA NORBERTO"	ADELAIDA 49 BARR (SIC) SN LZO	XOCHIMILCO
199	BLGZLS69101209H400	VELAZCO GUZMAN JOSE LUIS	CENTRAL 43 BARR (SIC) XALTOLCAN	XOCHIMILCO
200	SRLPGD58051309M500	CORTES LOPEZ MA: GPE (SIC)	CJON CUAUHEMOC 11 AMPL SN MARCOS	XOCHIMILCO
201	RMESRL61020415M001	RAMOS ESPINOZA MARMA (SIC) DE LOURDES	FCO I MADERO 48 BRRO STA CRUCITA	XOCHIMILCO
202	VLURRRS46021709M100	VALDEZ URRUTIA ROSA LINDA	DINTELES 70 JARDINES DEL SUR	XOCHIMILCO
203	SCGNNR63061009M400	CATAQEDA (SIC) GONZALEZ NORMA	PRIMERA CDA CANTARITOS S/N SN JERONIMO	XOCHIMILCO

ASOCIACION DE CIUDADANOS: "AVANCE CIUDADANO"  
CAUSA: BAJA POR DUPLICIDAD EN SU REGISTRO  
TOTAL DE REGISTROS 7

NUMERO CONSECUTIVO	CLAVE ELECTORAL	NOMBRE	DIRECCION	DELEGACION
1	ALARLS28102409M300	ALBURQUERQUE ARROYO LUISA	REGINA 84 A 8 CENTRO	CUAUHEMOC
2	CHHRLS56102609H500	CHI HERNANDEZ JOSE LUIS	CJON HORMIGUERO 10 INT 1 CENTRO	CUAUHEMOC
3	ESSLRS46091921M800	ESTRADA SALAZAR ROSA MARIA	MISIONEROS 7 INT 10 CENTRO	CUAUHEMOC
4	HRRZLS61050609H000	HERNANDEZ RUIZ LUIS	REGINA 84-18 CENTRO	CUAUHEMOC
5	PRALJV59042409H200	PEREZ ALBURQUERQUE JAVIER	REGINA 84 A 8 CENTRO	CUAUHEMOC
6	PRALMR57111709M500	PEREZ ALBURQUERQUE MARGARITA	REGINA 84 E CENTRO (SIC)	CUAUHEMOC
7	NVMRBR49091011M600	NAVARRETE MARTINEZ BERTHA	"PROL NARCISO MENDOZA 31 LA CONCHITA"	TLAHUAC

TOTAL DE REGISTROS NO ENCONTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL: 234

De lo antes expuesto, se concluye que la asociación de ciudadanos "Avance Ciudadano" sólo acreditó 1,769 registros correspondientes a ciudadanos inscritos en el citado Padrón Electoral, número de afiliados que desde luego resulta insuficiente-respecto de los dos mil exigidos por el artículo 20 inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal.

6. Que por cuanto hace al último punto de la sentencia que se cumplimenta y que se hace consistir en "...la autoridad electoral administrativa omitió en su resolución expresar las razones y motivos por los cuales se desechaban las quinientas setenta y siete hojas de afiliación..."

Al respecto, este Consejo General considera importante hacer notar que tal y como el órgano jurisdiccional consignó a fojas 68 y 69 de su sentencia de 10 de febrero del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal actuó correctamente al no tomar en cuenta para la compulsión respectiva las 577 hojas de afiliación exhibidas, tal determinación derivó como el mismo tribunal lo señala, por que dichas hojas de afiliación no cuentan con los requisitos necesarios para ser consideradas como parte del padrón.

Con base en los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 54, 60 fracción XIII (antes inciso g), 64 y 65 del Código Electoral del Distrito Federal; en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se convoca a los ciudadanos y a las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales a solicitar su registro legal"; en las Bases de la Convocatoria respectiva y la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal de fecha 10 de febrero de 2000, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

## RESUELVE

**UNICO.-** No se otorga el registro como Agrupación Política local a la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE** por estrados la presente resolución por un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento de su fijación, en cabal cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 3° párrafo tercero parte final y 248 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, también de manera personal a la asociación de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", en el domicilio ubicado en República de Venezuela número 46, Colonia Centro, C. P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI**